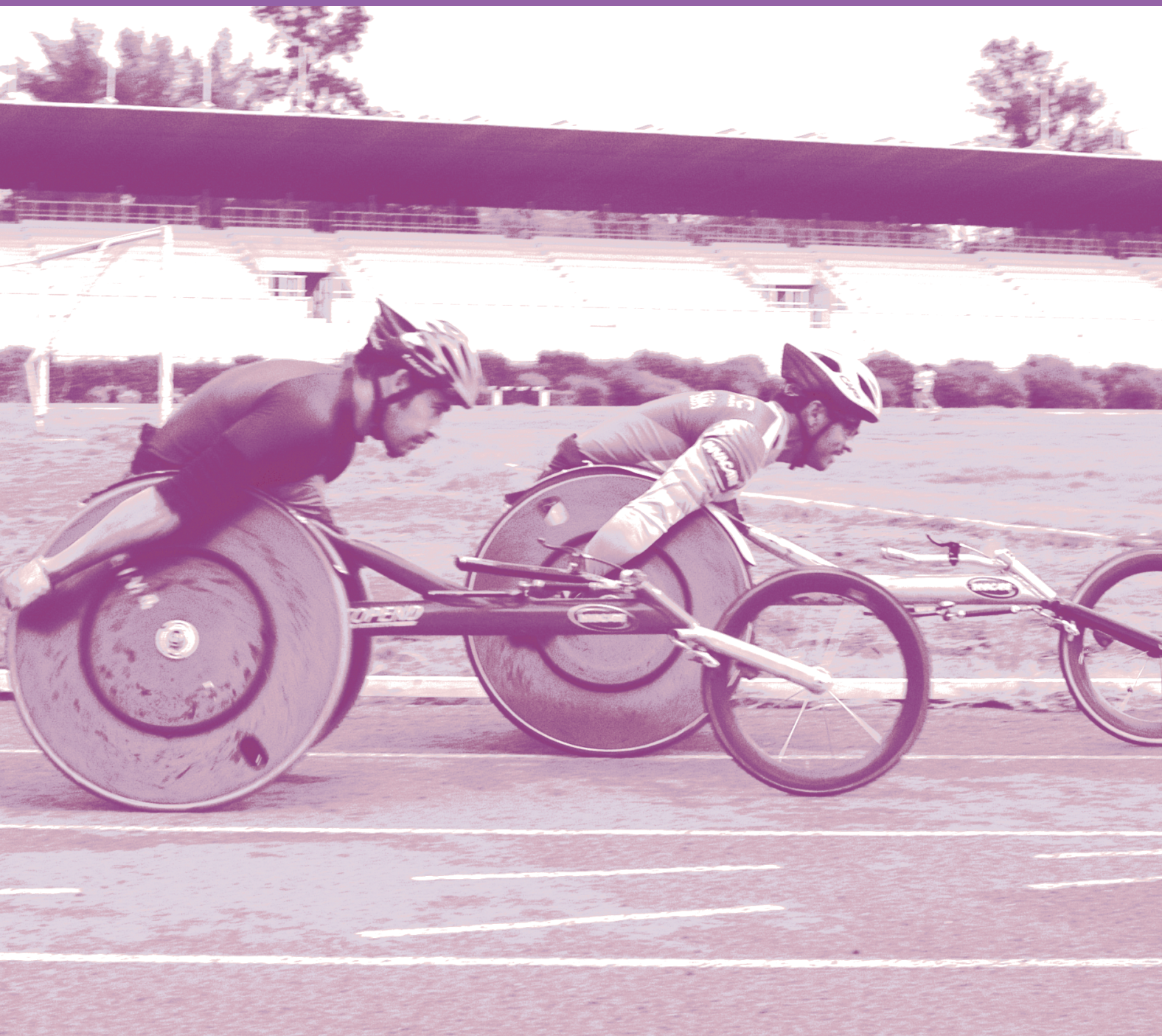


Discapacidad sin barreras



PSI

GRUPO: POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE



YO NO DISCRIMINO... ¿Y TÚ?
Campaña Permanente por la No Discriminación

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 10% de la población mundial –más de 600 millones de personas– vive con alguna discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual, mental o sensorial. El 80% habita en países en desarrollo, muchos de ellos en condiciones de exclusión y marginación; en ambientes donde sus derechos son severamente quebrantados. En nuestro país las cifras de personas con algún tipo de discapacidad oscilan entre 2.5 y 7 millones.*

Se entiende por discapacidad como una condición –sea temporal o permanente– que limita las capacidades para realizar de manera independiente algunas actividades esenciales de la vida diaria. La discapacidad puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Las instituciones, la sociedad y las personas con discapacidad tienen el enorme reto de erradicar los estigmas y las formas de discriminación que enfrentan día con día quienes viven esta condición. Para lograrlo, el Estado debe instrumentar políticas públicas que favorezcan su plena inclusión en el entorno social, en aspectos como la educación, la salud, la cultura, el trabajo, la participación política y en todos los espacios de la vida social. Asimismo, debe suscribir una visión humanista, más incluyente y justa, que afirme la pertenencia social de las personas con discapacidad. La sociedad es responsable de promover su participación en la comunidad, a fin de erradicar todo acto discriminatorio que atente contra su dignidad.

En el Distrito Federal hay importantes avances en el marco jurídico para garantizar los derechos de este sector de la población. Sin embargo, aún hay mucho por hacer. Urge consolidar este tema en la legislación, reglamentarlo, definir políticas públicas que se consoliden en planes, programas y presupuestos específicos, que den lugar a acciones concretas.

Como todas y todos, las personas con discapacidad son sujetos de derechos fundamentales, tales como:

- **Derecho a la igualdad de oportunidades** así como a estímulos para alcanzar un desarrollo integral, de tal manera que no exista un trato indiferente, hostil o de rechazo.
- **Derecho al desarrollo personal** en el que se tome en cuenta –entre otros aspectos– la libre elección y la satisfacción de la vida en pareja, la creación de una familia, el ejercicio de la sexualidad y la procreación, así como el desarrollo de todas aquellas metas para alcanzar una vida plena.
- **Derecho a la accesibilidad y al libre desplazamiento** en entornos adecuados, con el equipamiento urbano necesario, sin barreras arquitectónicas que limiten el acceso y la inclusión en los espacios donde se desempeñan las actividades de la vida social cotidiana.
- **Derecho a la salud** que debe incluir programas gratuitos de prevención, atención y rehabilitación. El Estado debe contar con herramientas para la detección oportuna, la

**Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, 2006, 192 pp..



Fotografía : CDHDF

evaluación y el tratamiento de las discapacidades, así como para asegurar la prestación de servicios de rehabilitación que permita a la persona mantener un nivel óptimo de autonomía.

- **Derecho a una educación de calidad** que posibilite la incorporación a los espacios educativos regulares y de educación especial, con la prestación de servicios de apoyo.
- **Derecho al trabajo** sin exclusión ni desventaja, en igualdad de condiciones y equilibrio de oportunidades, de tal manera que se integren al sistema ordinario, o en su caso, a sistemas protegidos. Las condiciones en las que desempeñan su labor no deben ser discriminatorias, deben tener acceso a programas de capacitación y autoempleo y a que las instalaciones de su lugar de trabajo se adapten para eliminar las barreras físicas.
- **Derechos a participar en la vida económica, social y cultural**, es decir, derecho de pertenencia y de inclusión, cuyo ejercicio permita el crecimiento de la persona en todas las facetas de la existencia social, promoviendo su integración en las actividades culturales, recreativas y deportivas, en espacios adecuados y accesibles, así como su incorporación a los programas de vivienda, organización cultural, intelectual y turística, entre otros servicios que deberán tomar en cuenta sus necesidades.
- **Derechos civiles y políticos** que pueden ejercer a partir del reconocimiento de su personalidad jurídica: la emisión del voto sin barreras físicas, el acceso a funciones públicas y puestos de elección popular y acceso a la justicia como un valor supremo.
- **Derecho a la comunicación** como elemento fundamental. Todas las personas con discapacidad que así lo requieran deberán contar con apoyos especiales para ejercer este derecho.

Instrumentos jurídicos para la eliminación de barreras físicas, sociales y culturales

La lucha por los derechos de las personas con discapacidad se da principalmente en dos campos de acción: en la eliminación de las barreras físicas y en el combate a los estereotipos y obstáculos sociales y culturales que las han mantenido al margen del desarrollo y del pleno ejercicio de sus derechos.

En México, los instrumentos jurídicos que regulan estos derechos son:

• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1°

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

• Ley General de las Personas con Discapacidad

Artículo 4°

Los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

• Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 4°

Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

• Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal

Artículo 5°

Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o el lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad, o cualquier otra que tenga por efec-

to anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Otros instrumentos jurídicos que contemplan los derechos de las personas con discapacidad son:

- Ley General de Salud.
- Ley General de Educación.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley del Deporte para el Distrito Federal.
- Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Reglamento del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Código Penal para el Distrito Federal.

En el ámbito internacional, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad se encuentran reglamentados en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- La Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975).
- El Programa de Acción Mundial para los Impedidos (1982).
- Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad (1993).
- El Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (1983).
- La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Fotografía (fragmento): Tatiana Lanz



Orientación y servicios

Si tienes alguna discapacidad existen instituciones que te pueden apoyar. Algunas de ellas son:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Es una institución que ofrece orientación, recibe quejas y, cuando son de su competencia, en algunos casos las convierte en recomendaciones a las autoridades responsables. También ofrece cursos y materiales informativos sobre los derechos humanos, la discriminación y la cultura de respeto. La Cuarta Visitaduría de la CDHDF está especializada en grupos vulnerables entre los que se incluye a la población con discapacidad.

La CDHDF se ubica en Avenida Chapultepec 49, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, México, D. F., Tels.: 5229 5677 y 5229 5600. Para mayor información consultar la página electrónica: www.cd hdf.org.mx o acudir a:

Unidad Oriente

Cuauhtémoc 6, 3er. piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
Del. Iztapalapa
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Unidad Norte

Aquiles Serdán 22, 2o. piso,
esquina con Fray Juan de
Zumárraga,
Col. La Villa (frente a la Basílica),
Del. Gustavo A. Madero
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488

Unidad Sur

Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
Del. Xochimilco
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Unidad Poniente

Avenida Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto
y Juan Tinoco,
Col. Merced Gómez,
Del. Benito Juárez
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A. C. (Confe)

Esta institución ofrece servicios de estimulación temprana, terapia, capacitación laboral y canalización. Se encuentra ubicada en la carretera México-Toluca 5218, Col. El Yaqui, Del. Cuajimalpa. Tels.: 5292 1392, 5292 1390 y 5292 1893.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

En esta institución se puede denunciar cualquier conducta presuntamente discriminatoria hacia las y los indígenas. También pueden presentar quejas, recibir orientación y asesoría legal gratuitas sobre sus derechos y la manera de defenderlos. El Conapred también difunde campañas y programas –tanto públicos como privados– creados para que las personas sean valoradas, respetadas y no discriminada por su origen, color de piel, situación económica, ocupación ni ninguna otra.

Se ubica en Dante 14, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, México, D. F. Tel. gratuito 01800 5430 033. En la ciudad de México el teléfono es 5203 3355. Correo electrónico: quejasyr@conapred.org.mx, página electrónica: www.conapred.org.mx

Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

En esta institución se pueden encontrar servicios de rehabilitación física y orientación laboral. Se ubica en Xochicalco s/n, esq. Emiliano Zapata, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez. Tels.: 5629 2327 y 5601 2222, Ext. 2059.

Subdirección de Programación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal

Ofrece servicios de información, orientación y canalización en caso de requerir servicios de salud. Tel.: 5132 1200, exts.: 1589 y 1590.

Subdirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del DIF-DF

Ofrece servicios de orientación, apoyo educativo, rehabilitación física, casa-hogar para niñas y niños maltratados. Se ubica en Av. San Francisco 1374, 2o. piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Del. Benito Juárez. Tels.: 5559 5291 y 5559 1919, exts.: 7000 y 7001.